Señor:
Juez Civil del Circuito de Bogotá. (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA:	PODER ESPECIAL PARA ADELANTAR PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
APODERADO:	ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR
DEMANDADO:	CANAN CURE DUARTE

CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.220.988 de Manizales, manifiesto al señor Juez que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito ante el C. S. de la J con T.P. 281.762 y con cédula de ciudadanía No. 1.088.299.593 de Pereira, a fin de que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA de mayor cuantía en contra del señor **CANAN CURE DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.873.161, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Málaga, Bolívar, con el fin de obtener el pago contenido en el titulo valor representado en el Pagaré No.34, junto con sus intereses correspondientes.

Mi apoderado queda facultado para transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y las demás facultades inherentes al mandato y las gestiones a realizar, entre ellas, solicitar la práctica de medidas cautelares y el levantamiento del embargo.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR
C.C. No. 10.220.988

Acepto

ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO
C. C. No.1.088.299.593 de Pereira
T. P. No. 281.762 del C. S. de la J

NOTARIA 29

DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No.0407 DEL 11 DE JUNIO 2015. ESTA IDENTIFICACION SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

1. Imposibilidad de captura de huella ( )
2. Diligencia fuera del despacho (X)
3. Fallas eléctricas ( )
4. Fallas de conectividad o del sistema ( )
5. Usuario no autoriza ( )

Identifico: Enrique H Autorizo: Luis Lopez

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR quien se identificó con C.C. número. 10220988 y T.P. XX C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello

NOTARIA 29

9/03/2020

Func.o: JULIO

NOTARIA VENTINUEVE 29 BOGOTA D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

Carrera Core 1
2

INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO
NIT 830.085.557-7
Cra 4 No. 6 A 66 Sur Tele: 7813261
Soacha (Cundinamarca)

Pagaré #34
Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca
FECHA 30 - Junio - 2009
VALOR $ 162'000.000 —
INTERESES DURANTE EL PLAZO : TRES POR CIENTO (3%) MENSUAL VENCIDO
INTERESES DE MORA, el máximo legal fijado por la Superintendencia Bancaria al momento de pago definitivo de este documento.
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR Y/O GLORIA INES CASTAÑO BOTERO.
LUGAR DONDE DEBE EFECTUARSE EL PAGO: En bogota Cra 19 No. 12-40 3er. Piso o en forma escrita indique el beneficiario del pago.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 16 - Enero - 2018
CODEUDORES. Canon Cote Duarte, C.C. 19.873.161

Declaramos: **PRIMERA-OBJETO**. Que por virtud del presente titulo valor pagare. Me (nos) comprometo (comprometemos) incondicionalmente a pagar a la orden de **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.220.988 de Manizales, Y/O **GLORIA INES CASTAÑO BOTERO** Identificada con cedula de ciudadanía No. 24.322.016 de Manizales o quien represente sus derechos, en la ciudad de bogota en la Cra. 19 No. 12-40 3er piso, o en la dirección que indique el beneficiario del pago, en las fechas de amortización señaladas en la cláusula tercera de este pagare la suma de ---------- Ciento Sesenta y dos Millones de pesos ---------- ($162000.000—).
Mas los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA-INTERESES**: que sobre la suma debida reconoceré (mos) 0 intereses vencidos, equivalentes al tres por ciento (3%) mensual, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses vencidos, equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Bancaria al momento del pago definitivo de este documento.
TERCERA-PLAZO: que pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante pago pactados conforme al anexo o documento que se anexa al presente pagare y que forma parte integrante del mismo. **CUARTA CLAUSULA ALEATORIA**: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato

judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente.

INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO
NIT 830.085.557-7
Cra 4 No. 6 A 66 Sur Tel: 7813261
Soacha (Cundinamarca)

Documento: y b) cuando el (los) Deudor (es) se declaren en estado de quiebra. Se someten a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores. **QUINTA. IMPUESTO DE TIMBRE**: El impuesto de timbre de este documento Correrá a cargo de el (los) deudor (es) En constancia de lo anterior, se suscribe Este documento el día...30..... Del mes...Junio..... Del año Dos mil Nueve (2.009).

OTORGANTES:
DEUDOR

C.C. No 79.751.164

C.C. No

CODEUDORES

C.C No

C.C. No

Acreedor

10.220.988 Manizales.

Señor:
Juez Civil del Circuito de Bogotá. (Reparto)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA contra CANAN CURE DUARTE

ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito ante el C. S. de la J con T.P. 281.762 y con cédula de ciudadanía No. 1.088.299.593 de Pereira, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.220.988 de Manizales, por medio del presente escrito, me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de mayor cuantía en contra del señor **CANAN CURE DUARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.873.161, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Magangué, Bolívar, con el objeto de que se libre a favor de mi poderdante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de la presente demanda.

HECHOS

PRIMERO: El señor **CANAN CURE DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.873.161, contrajo una obligación para con mi poderdante el día 30 de junio del año 2009, por un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($162.000.000) M/CTE.,** obligación que se encuentra incorporada en el Pagaré No.34, suscrito por el demandado y donde denota la orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero al señor **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR**.

SEGUNDO: La obligación anteriormente detallada, debía ser cancelada el día 16 de enero del año 2018, y a la fecha el señor **CANAN CURE DUARTE,** no ha cumplido con el pago acordado, encontrándose en mora desde el día 17 de enero del año 2018.

TERCERO: La obligación incorporada en el titulo valor, a la fecha no ha sido suplida de manera parcial ni total, por ninguno de los medios legales previstos. Como quiera que se encuentra de plazo vencido, se constituye una obligación clara, expresa y exigible susceptible de ser cobrada jurídicamente.

CUARTO. El señor **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR,** en su condición de beneficiario y legítimo tenedor del título valor, me ha concedido poder para ejecutar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Que su despacho de acuerdo con los artículos 442 y 430 del Código General del Proceso, profiera mandamiento ejecutivo de pago por la vía de mayor cuantía a favor

de **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR** y contra el demandado el señor **CANAN CURE DUARTE** domiciliado en el municipio de Magangué, Bolívar por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: La suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($162.000.000) M/CTE.** correspondiente al capital, respaldado en el Pagaré No.34.

SEGUNDA: Los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el numeral primera, a la tasa máxima legal vigente, desde el día 17 de enero del año 2018 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERA: Se condene al demandado a sufragar las costas del proceso y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

En derecho me fundamento en el Código General del Proceso en especial en los artículos 422 y subsiguientes, de que trata el proceso ejecutivo, los artículos 619 a 690, 771, 785, 884 y concordantes del Código de Comercio, y demás disposiciones afines concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

De conformidad con el artículo 28, numeral 3 del Código General del proceso, que establece: "(...) *En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (...)".* Es usted competente, señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, por el lugar del cumplimiento de la obligación, que según lo establecido en el titulo valor será la ciudad de Bogotá

También es usted competente señor Juez por la cuantía del TITULO EJECUTIVO allegado a la presente acción, la cual estimo en **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($162.000.000) M/CTE.** además de la naturaleza del asunto.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía con garantía personal, regulado por el Titulo Único, sección segunda del Código General del Proceso, artículo 422 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Documentales:

- Pagaré No.34
- Poder especial
- Copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado

Electromagnéticos:

- C.D. con copia de la demanda y anexos digitales

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO: Recibiré notificaciones en la Secretaría del Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 No. 12 – 40 piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 7813261 / 3113955000 o al correo electrónico alejandrodavilaquintero@gmail.com

MI REPRESENTADO: Recibirá las notificaciones en la Carrera 19 No. 12 – 40 piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 7813261, o al correo electrónico gerente@elvaquero.com.co

EL DEMANDADO: Recibirá las notificaciones en la carrera 11 No. 16-46, calle media luna del municipio de Magangué, Bolívar, manifiesto que desconozco el correo electrónico.

Atentamente,

ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO
C. C. No.1.088.299.593 de Pereira
T. P. No. 281.762 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/mar./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 6609 FECHA DE REPARTO: 10/03/2020 12:40:52p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
10220988	CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR	CARVAJAL SALAZAR	01
1088299593	ALEJANDRO DAVILA QUIANTERO		03

OBSERVACIONES: VS CANAN CURE DUARTE

FUNCIONARIO DE REPARTO

OFICINA DE REPARTO JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Consejo Superior de la Judicatura

REPARTOHMM08

v. 2.0

5

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 # 9-23 piso 5 Torre Norte

RADICACION DEMANDAS

f	Poder
	Poder en escritura pública
	Letra de cambio
	Cheque
	Pagaré
	Factura
	Contrato
	Escritura Pública
	Certificado Tradición Inmueble
	Otra clase de Escritura Pública
	Tabla Intereses
	Certificado Cámara Comercio
	Certificado representación Superintendencia Bancaria
	Medidas cautelares
	Traslados
	Demanda
	Copia demanda para archivo Juzgado
	FOTOCOPIA C .C.
	RESOLUCIÓN DEL I S S
	DERECHO DE PETICION
	OTROS

Al Despacho hoy 12 MAR 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretaria

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 10 JUL 2020

Proceso Nº 2020-00127-00

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **Resuelve**:

1. Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva,** a favor de **Carlos Alberto Carvajal Salazar.,** en contra de **Canan Cure Duarte** por las sumas de:

A. Ciento sesenta y dos millones de pesos **($162.000.000,oo)** correspondientes al capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

B. .Los intereses de mora comercial a la tasa máxima legal autorizada, causados sobre la suma anterior, desde el 17 de enero de 2018, hasta la cancelación de la deuda.

2. Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco (5) días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el Decreto 806 de junio de 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

5. Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

6. Se reconoce personería al profesional del derecho **Alejandro Dávila Quintero**, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 13 JUL 2020

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 036 A.D

Agosto 6-2020
Of. 860 Dram

10

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No.4
ccto28@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3422161

Enviado por Correo Electrónico 18-09-2020 Fl.

Bogotá D.C., 6 de Agosto de 2020

OFICIO No. 860

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA- DIAN-
La Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310302820200012700 Ejecutivo DE CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR con C.C. 10220988 contra CANAN CURE DUARTE C.C. 19873161.

Comunícole que este Juzgado mediante auto de DIEZ (10) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020), se admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción es un pagaré por $162'000.000,oo con fecha de vencimiento el día 16-enero-2018. El demandante CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR se identifica con la CC 10.220.988 y tiene su domicilio en la CRA 19 No. 12 - 40 P. 2 Bogotá. El (la) (los) demandado(a) (s) CANAN CURE DUARTE se identifica con la C.C. No. 19873161 y tiene su domicilio en la carrera 11 No. 16-46 CALLE MEDIA LUNA de Magangué (Bolívar).

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

SECRETARIA BOGOTÁ, D.C. JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO

zld

REMITO OFICIO No. 860 DIAN

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/09/2020 11:35 AM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (27 KB)

DIAN OFICIO 860 EJECUTIVO 2020-127.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitirle el oficio No. 860, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte,

FABIARI GARCIA
Asistente Judicial
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

12

ACUSE DE RECIBO

notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

Vie 18/09/2020 11:35 AM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (7 KB)

image002.jpg; image004.jpg;

Su mensaje fue recibido en nuestro buzón.

Atentamente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN
Subdirección de Gestión de Representación Externa
Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN
Carrera 8 Nº 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América
E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

AVISO IMPORTANTE: De acuerdo al Art. 197 de la Ley 1437 de 2011, Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un ***buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.***

Por lo anterior, le informo que el buzón de la DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co es como lo menciona la Ley, EXCLUSIVAMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES, todo mensaje que no corresponda a procesos judiciales en donde la entidad sea parte vinculada o interesada automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

Agradecemos que sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias sean realizadas según Procedimiento AC-PC-0043 a través de la página de la DIAN www.dian.gov.co, atención al ciudadano, contáctenos, PQSR y Denuncias, Ingrese a través de nuestro servicio virtual, nuevo usuario, diligenciar solicitud, pulsando la opción continuar y diligenciando los datos del peticionario. https://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces

.

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

13

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-441- 03711
Bogotá, 12 de noviembre de 2020

CORREO ELECTRÓNICO

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correos Electrónicos: ccto28@cendoj.ramajudicial.gov.co
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: PROCESO No. 11001310302820200012700 EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR CON C.C. 10220988 CONTRA CANAN CURE DUARTE C.C. 19873161

Dando respuesta a su Oficio No. 860 de fecha 06 de agosto de 2020, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con No. Radicado 032E2020024754 de fecha 2020-09-21 recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas mediante correo electrónico de fecha septiembre 24 de 2020, le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente CARVAJAL SALAZAR CARLOS ALBERTO, Identificado con NIT.10.220.988, expediente asignado a este Grupo, presenta deuda vencida, pendiente de pago que a la fecha asciende a la suma de ciento ochenta mil pesos m/cte. ($180.000).

Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha del pago.

Cordialmente,

Julieta Garzón Lugo.
JULIETA GARZÓN LUGO
Funcionario Grupo Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas

14

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De:	032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>
Enviado el:	martes, 24 de noviembre de 2020 3:53 p. m.
Para:	ccto28@cendoj.ramajudicial.gov.co; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC:	correo@certificado.4-72.com.co; 2020_132235402
Asunto:	ASUNTO: 20201124_132235402-41347 COMUNICADO OFICIO No. 1.32.244.441 – 03711 Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
Datos adjuntos:	13224444103711 - NIT 10220988.pdf

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-41347
Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2020.

Señor (a):

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EMAIL. ccto28@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

REF. PRECESO No. 11001310302820200012700 EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR C.C. 10220988 CONTRA CANAN CURE DUARTE C.C. 19873161

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

15

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

(3)

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, 26 ABR 2021

Expediente No. 2020-00127.

1. Incorpórese a autos, la respuesta proveniente de la Dian informando la existencia de obligaciones tributarias a cargo del ejecutado y téngase en cuenta para todos los efectos legales, comuníquese mediante oficio.

Notifiquese,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 Hoy 27 ABR 2021

FG

20-05-2021
Office 956

77

Copia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 – Piso 5º - Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 956

Bogotá, D.C., 20 de Mayo de 2021

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
At: JULIETA GARZON LUGO
Funcionario Grupo Persuasiva II
División de Gestión Cobranzas
Carrera 6 No. 15-32 Piso 2°
La Ciudad

REF:PROCESO No.11001310302820200012700 EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR C.C. 10.220.988 contra CANAN CURE DUARTE C.C. 19.873.161

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de VEINTISEIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021), dictado en el proceso de la referencia, dispuso tener en cuenta su comunicación No. 1-32-244-441-03711 de 12 de noviembre de 2020 con respecto a obligaciones adeudadas por el contribuyente **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR** identificado con C.C. 10.220.988.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

190

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 – Piso 5º - Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 956

Bogotá, D.C., 20 de Mayo de 2021

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
At: JULIETA GARZON LUGO
Funcionario Grupo Persuasiva II
División de Gestión Cobranzas
Carrera 6 No. 15-32 Piso 2°
La Ciudad

REF:PROCESO No.11001310302820200012700 EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR C.C. 10.220.988 contra CANAN CURE DUARTE C.C. 19.873.161

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de VEINTISEIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021), dictado en el proceso de la referencia, dispuso tener en cuenta su comunicación No. 1-32-244-441-03711 de 12 de noviembre de 2020 con respecto a obligaciones adeudadas por el contribuyente **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR** identificado con C.C. 10.220.988.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá

19

ACUSE DE RECIBO

notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

Mar 1/06/2021 1:07 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (26 KB)

image001.png;

Su mensaje fue recibido en nuestro buzón.

AVISO IMPORTANTE: De acuerdo al Art. 197 de la Ley 1437 de 2011, Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un ***buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.***

Por lo anterior, le informo que el buzón de la DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co es como lo menciona la Ley, EXCLUSIVAMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES, todo mensaje que no corresponda a procesos judiciales en donde la entidad sea parte vinculada o interesada automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS SEGÚN SU ASUNTO:

- Temas relacionados con Conciliación Judicial y Extrajudicial está disponible el buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co
- Temas relacionados con Solicitudes de RUT, ubicación y contactos está disponible el buzón coord.qrs@dian.gov.co
- Temas relacionados con notificaciones de Sucesiones, Insolvencia y Liquidaciones está disponible el buzón coordinacioncobranzas@dian.gov.co
- Temas relacionados con Información exógena, declaraciones de renta está disponible el buzón Coord_admon_apl_recacob@dian.gov.co
- Para la radicación de su PQRS o DENUNCIA agradecemos hacer uso del canal establecido por la DIAN según Procedimiento PR AC 0043, en la página https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx .El Servicio Informático Electrónico es la mejor manera de garantizar la transparencia en cualquier tipo de solicitud asignando un número único de radicado; mediante el cual se podrá consultar en cualquier momento el tratamiento que se le ha dado a su PQRS o DENUNCIA.

Atentamente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN
Subdirección de Gestión de Representación Externa
Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN
Carrera 8 Nº 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América
E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

20

oficio 956 2020-127

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/06/2021 1:07 PM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (222 KB)

img4747.pdf;

Buenas tardes por medio del presente escrito me permito enviar oficio de la referencia para lo de su cargo.

cordialmente,

CRISTIAN CAMILO GONZLEZ NAVARRO
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

21

Entregado: oficio 956 2020-127

postmaster@dian.customers.claro.com.co <postmaster@dian.customers.claro.com.co>
Mar 1/06/2021 1:07 PM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (66 KB)
oficio 956 2020-127;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Asunto: oficio 956 2020-127

20
22

SEÑORES:
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR CONTRA CANAN CURE DUARTE.
DTE: CARLOS A. CARVAJAL SALAZAR.
RAD. 2020 – 00127 – 00

CANAN CURE DUARTE, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Magangué en la Carrera 11 # 16 – 46, barrio pueblo nuevo Magangué/Bolívar, plenamente identificado con la C.C. 19.873.161 de Magangué, correo electrónico cacudu@hotmail.com, mediante el presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. FABIAN ARANA ZUÑIGA**, plenamente identificado con la C.C. 19.871.288 Magangué, T.P. 92.149 C.S.J., residencia en la Cra 7 No 16 – 21 Barrio córdoba de Magangue y correo electrónico abogadoarazu@gmail.com para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa dentro del presente radicado.

Mi apoderado queda facultado para desistir, recibir, transigir, conciliar, notificarse del mandamiento de pago dentro de este radicado, interponer los recursos de ley, solicitar nulidades, proponer excepciones de fondo, presentar denuncia penal, y en general representarme en todas aquella todas actuaciones que tiendan a la defensa de mis legítimos intereses.

Att:

CANAN CURE DUARTE.
C.C. 19.873.161 de M/gué.

ACEPTO:

FABIAN ARANA ZUÑIGA
C.C. 19.871.288 de M/gué.
T.P. 92.149 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICO DEL CÍRCULO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL - RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA A PETICIÓN DEL INTERESADO
En Magangué a 08 JUN 2021
Compareció a la Notaría Único de Magangué - Bolívar
CANAN CURE DUARTE
Quién se identificó con la C.C. No. 19873161
Expedida en Mgué y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero, que la firma y la huella que aparecen allí son suyas.
DECLARANTE
JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
Notario Único de Magangue - Bolivar

NO SE APLICÓ BIOMETRÍA PORQUE EL SISTEMA ESTA FUERA DE LÍNEA
NOTARIA UNICA DE MAGANGUE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
Notario
NOTARIA ÚNICA DE MAGANGUE. BOL.

Escaneado con CamScanner

SEÑORES:

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR CONTRA CANAN CURE DUARTE.

DTE: CARLOS A. CARVAJAL SALAZAR.

RAD. 2020 – 00127 - 00

FABIAN ARANA ZUÑIGA, conocido en el proceso de la referencia, en mi condición de apoderado del demandado **CANAN CURE DUARTE** tal como consta en poder anexo, concurro respetuosamente ante su despacho a fin de solicitarle se sirva enviarme a mi correo electrónico abogadoarazu@gmail.com copia de la demanda y sus correspondientes anexos, incluso auto que libra mandamiento de pago y los folios subsiguientes que se encuentren dentro del expediente.

Lo anterior en aras de ejercer en debida forma el derecho de defensa que le asiste a mi cliente, así como aportar pruebas en la contestación de la demanda e incluso solicitar nulidades en el evento de existir alguna.

Los documentos requeridos podrán ser enviados a mi correo electrónico o sea al antes mencionado.

Agradeciéndole a su señoría el pronto envío de esta documentación.

Atentamente,

FABIAN ARANA ZUÑIGA

C.C.No 19.871.288 DE M/GUE

T.P No 92.149 C.S.J

Escaneado con CamScanner

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: canan cure duarte <cacudu@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 3:12 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PODER Y SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO RADICADO 2020-00127-00
Datos adjuntos: PODER RADICADO 2020-00127-00.pdf

23

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2020-00127

23 de junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito y poder. Informo que la demandada CANAN CURE DUARTE no se encuentra notificada del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 JUL. 2021

Expediente N° 2020-00127.

1. En razón a que el demandado Canan Cure Duarte otorgó poder al abogado Fabián Arana Zúñiga, y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos atendiendo lo consagrado en el artículo 91 ibídem.

2. Se reconoce personería al abogado FABIÁN ARANA ZÚÑIGA, para que actúe en nombre y representación del demandado Canan Cure Duarte, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 22).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 058 Fecha 13 JUL. 2021

El Secretario(a),